



PROGRAMA

Audiencia Pública:

“Propuesta: Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A.”

(Martes, 18 de febrero de 2025)

- 3:00 p.m. : Palabras de bienvenida y apertura de la Audiencia Pública y lectura de pautas para el desarrollo de la Audiencia Pública a cargo de la Oficina de Comunicación Corporativa del OSITRAN.
- 3:10 p.m. : Presentación de la *“Propuesta: Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A.”*
- 3:40 p.m. : Recepción de preguntas y/o comentarios.
- 4:00 p.m. : Cierre de Audiencia.

REGLAS GENERALES

“Propuesta: Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A.”

1. El Ositrán expondrá la *“Propuesta: Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A.”*, en la presente Audiencia Pública que tendrá una duración máxima de dos horas.
2. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas del Ositrán (RETA), esta Audiencia tiene como finalidad que el Ositrán exponga los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes, que sirvieron de base para la revisión de la propuesta tarifaria por parte de este Organismo Regulador.
3. Las personas interesadas en emitir opinión, hacer consultas o solicitar aclaraciones sobre la propuesta presentada, lo podrán hacer por escrito, en las hojas de preguntas incluidas en el material entregado.
4. Podrán hacer uso de la palabra, para cuestiones relacionadas con el tema de la audiencia, por un periodo de 3 minutos. El moderador de la audiencia pública indicará el orden de intervención de los oradores.
5. De acuerdo al artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las informaciones y opiniones manifestadas durante la Audiencia Pública serán registradas sin generar debate, y poseen carácter consultivo y no vinculante para la entidad.
6. Concluida la realización de comentarios y sugerencias, y transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.
7. El Ositrán levantará un acta de audiencia pública que será suscrita por los representantes de la Entidad y los asistentes que así lo estimen pertinente.

18.2.2025